



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1267.- DECRETO N.º 134 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN-EMPLEO, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 15 de diciembre de 2016, registrado al número 134 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas de la Presencia, ha dispuesto lo siguiente:

“PRIMERO.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 28 de octubre de 2016, aprobó la propuesta de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda de fecha 26 de octubre de 2016, por la que se proponía la aprobación inicial de las **“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN-EMPLEO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”**.

SEGUNDO.- En el Boletín de la Ciudad de Melilla núm. 5389, de 8 de noviembre de 2016, página 4147, se publicó el acuerdo de aprobación inicial y de información pública, acreditándose en el expediente, que durante el plazo reglamentario, no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

TERCERO.- Por lo expuesto, y de conformidad con lo señalado en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOME EXTRAORDINARIO N.º 10, de fecha 19 de mayo de 2012) y artículo 11.7 del Reglamento de Gobierno y de la Administración, el texto reglamentario que se reproduce a continuación queda definitivamente aprobado. En su virtud, vistos los Antecedentes y Fundamentos expuestos, **VENGO EN DISPONER:**

La promulgación de las **“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN-EMPLEO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”**, y ordenar la inmediata publicación del texto adjunto, relativo al acuerdo de Consejo de Gobierno arriba referido ya definitivo.”

Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 19 de diciembre de 2016.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN-EMPLEO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Artículo 1. Finalidad.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., pretende potenciar un conjunto de acciones destinadas a formar a los ciudadanos empadronados en la Ciudad Autónoma de Melilla en situación de desempleo, especialmente los que no continúan en los sistemas de enseñanza reglada, con el fin de garantizar y adecuar sus conocimientos a los requerimientos propios del mercado de trabajo de forma que satisfagan las necesidades empresariales, mediante el acceso de los desempleados a itinerarios de formación-empleo que mejoren su empleabilidad, utilizando para ello acciones de Formación Profesional para el Empleo, Formación con alternancia de Prácticas en Empresas o Formación Profesional DUAL (FP Dual) que incluyan en el mismo proyecto la contratación del alumnado y su formación.

Artículo 2. Financiación.

Las ayudas concedidas al amparo de las presentes Bases Reguladoras podrán ser cofinanciadas con los siguientes recursos / programas:

- La asignación específica de la UE para la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ), en el marco del P.O. Empleo Juvenil (POEJ),
- El FSE dentro del P.O. FSE 2014/20 de Melilla,
- Fondos propios de la Sociedad Pública Proyecto Melilla, S.A. y de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 3. Período de vigencia y ámbito territorial.

1. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación durante los años 2016 a 2023.

2. Lo dispuesto en estas Bases Reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las Empresas o Entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, cuyo objeto social sea la formación.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas Entidades que hayan incumplido los requisitos de alguna de las subvenciones gestionadas desde Proyecto Melilla S.A. o de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- En virtud del artículo 15 de la Ley 30/2015 por la que se regula el Sistema de Formación para el empleo en el ámbito laboral, las Entidades de Formación deberán estar inscritas, en su caso, en el correspondiente registro habilitado por la Administración Pública competente, siempre este registro se encuentre habilitado y este registro sea preceptivo para la formación solicitada.

Artículo 5. Destinatarios finales.

Los destinatarios finales de las acciones serán las personas desempleadas o inactivas que superen el proceso de selección establecido en cada Convocatoria específica, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Derechos y Deberes del alumno: Los alumnos vendrán obligados a asumir lo dispuesto en la Carta de Derechos y Deberes y en el procedimiento sancionador aprobado en el Consejo de Administración de Proyecto Melilla SA que se encuentre en vigor en cada momento y que será aportado a las entidades beneficiarias para su entrega al alumnado.

Artículo 6. Proyectos Subvencionables.

A los efectos de las presentes bases reguladoras los proyectos subvencionables son:

- Cursos de preparación para la obtención de un Certificado de Profesionalidad homologado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Cursos de preparación para la obtención de un Título o carnet profesional homologado por la Administración competente en cada caso.
- Cursos homologados por una Entidad de reconocido prestigio, que mejoren notablemente la empleabilidad del alumnado, siempre que dispongan de un periodo de prácticas profesionales no laborales en empresas.
- Proyectos de Formación Profesional Dual que incluyan la contratación de la totalidad o parte del alumnado cuya formación esté vinculada directamente al puesto de trabajo, o bien sea acreditable oficialmente por el SEPE.
- Cursos de formación en oficios de difícil ejecución en la Ciudad Autónoma de Melilla, que o bien se encuentran en vías de desaparición o bien por diversos motivos tales como déficit de formadores, empleo de un equipamiento costoso y especializado o altas expectativas de inserción laboral a corto plazo, en cualquier caso tienen como consecuencia un déficit de mano de obra cualificada y aprendices que aseguren la continuidad o la implantación del oficio en la Ciudad.

La modalidad será presencial en cualquier caso. La Convocatoria podrá definir en su caso un listado de Itinerarios Formativos prioritarios para su aprobación.

Artículo 7. Requisitos de los proyectos.

En cualquier caso se estará según lo dispuesto en la Ley 30/2015 por la que se regula el Sistema de Formación para el empleo en el ámbito laboral y posterior normativa que la desarrolle o sustituya. En el desarrollo de la acción los alumnos deberán recibir como norma general hasta un máximo de 5 horas de formación teórico-prácticas en el mismo día, salvo en el caso de Proyectos de Formación Profesional Dual que se admitirán un máximo de 8 horas al día. Asimismo, y previa autorización expresa por Proyecto Melilla, S.A., se podrá excepcionar dichos límites, de manera puntual, cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen, en todo caso deberán recogerse en la documentación técnica presentada, con los límites establecidos en la legislación nacional vigente al respecto. El número de alumnos se establecerá en cada Convocatoria. Los medios materiales y humanos serán por cuenta de la Entidad adjudicataria de la subvención.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

Proyecto Melilla S.A., solamente subvencionará, dentro de los límites y con los requisitos establecidos, la totalidad de los costes de la acción formativa desglosada según los siguientes ejes:

Costes directos a justificar:

Eje 1. Costes de personal: Las retribuciones de los formadores y resto de personal directamente vinculado a los itinerarios, ya sean personal laboral (contrato laboral) o personal externo (contrato mercantil), pudiéndose incluir, en el primer caso, los salarios y seguros sociales, en relación a todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de formación. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas impartidas, admitiéndose únicamente el coste de las horas presenciales de los alumnos. El importe máximo a imputar se establecerá en cada Convocatoria.

Todos los formadores, incluyendo tutores y personal de apoyo deberán ser autorizados por Proyecto Melilla, S.A., atendiendo a la debida cualificación y nivel de preparación pedagógica en base a las acciones a ejecutar, justificando en cualquier caso la elección de las especialidades que se establezcan, y siempre que vengam reflejados en el proyecto formativo según lo establecido en la Convocatoria.

Eje 2. Seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes. Será obligatoria la contratación de una Póliza del seguro de accidentes que deberá cubrir las contingencias mínimas de fallecimiento accidental, invalidez permanente y gastos sanitarios, estará en vigor al comienzo de los diferentes itinerarios y asumirá las diferentes altas y bajas que se produzcan a lo largo del periodo formativo, pudiendo imputarse gasto por el periodo de duración de la acción. La documentación aportada reflejará, de manera individualizada, la acción formativa a la que se refiere, el número de alumnos y el periodo de duración de la misma. Esta póliza deberá ser suscrita con carácter obligatorio considerándose el incumplimiento de este compromiso motivo suficiente para la suspensión del curso.

Sólo en el caso de prácticas en empresas o FP dual, se admitirán costes adicionales relativos a seguros de responsabilidad civil que cubran las posibles contingencias derivadas de dichas prácticas no laborales en empresas u otros gastos de seguros directamente vinculados al itinerario formativo.

Eje 3. Material didáctico y suministros. Comprende los gastos de adquisición y/o elaboración de materiales didácticos utilizados en el desarrollo de las acciones y entregados a los alumnos así como los gastos en bienes consumibles y por tanto no amortizables, utilizados en la realización de la acción formativa, incluyendo, entre otros, el material de protección y seguridad, el material de papelería, el material informático fungible, las herramientas y pequeño utillaje necesarios para la realización de la acción formativa, la documentación asociada a las Unidades Didácticas (compra de libros y/o material didáctico audiovisual no amortizable, encuadernaciones así como cualquier otro material que sea inherente a la elaboración y entrega de dicho material didáctico), siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Las adquisiciones de estos materiales y suministros deberán facturarse individualmente por acción.
- b. Se aportará, obligatoriamente, un recibí, detallado, del material entregado a cada participante de la acción formativa.

- c. Será obligatorio entregar una copia a Proyecto Melilla, S.A. del material didáctico (libros, encuadernaciones, material audiovisual) entregado a los alumnos, en el soporte que se considere adecuado.
- d. En el caso de Suministros, todos los consumibles serán los adecuados al tiempo y tipo de curso a impartir, no admitiéndose material justificado en exceso o no propio del curso realizado.
- e. Los precios imputados a estas partidas, serán los de mercado.

Eje 4. Gastos de utilización, mantenimiento, seguridad, alquiler de aulas y/o su equipamiento, utilizadas para la impartición de la acción formativa. Estos gastos se imputarán por el periodo de duración de las acciones. Tan sólo se admitirán amortizaciones de los elementos que no hubieran sido financiados, en todo o en parte, mediante ayudas públicas, locales o estatales. Los límites máximos a justificar en este concepto, en función de los diferentes casos presentados (aulas propias, cesión y alquiler) se determinarán en la correspondiente Convocatoria.

Eje 5. Compensaciones a tanto alzado por asistencia de alumnos desempleados a las acciones formativas. Se establecerán, en su caso, en cada convocatoria con el fin de cubrir los gastos de desplazamiento al curso y otros gastos necesarios para la asistencia al mismo. La percepción de estas cantidades será incompatible con cualquier otra establecida para la misma finalidad. Será de aplicación el porcentaje de retención de aplicación para la AEAT.

Eje 6. Publicidad. La Publicidad deberá seguir las directrices marcadas en cada Convocatoria, debiendo ser aprobada previamente por Proyecto Melilla SA.

Eje 7. Gastos de Contratación del alumnado para la Formación Profesional Dual. Proyecto Melilla S.A. podrá subvencionar la totalidad de costes laborales del proyecto de FP dual durante un periodo máximo de 6 meses de la totalidad o parte del alumnado vinculado, con el fin de dotar al alumnado de la experiencia laboral suficiente para el desempeño profesional, mejorando su empleabilidad, en la medida en que respete lo establecido los gastos subvencionables por el FSE, en el caso de ser cofinanciados por Fondos Europeos.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar, de acuerdo con los Convenios Colectivos que, en su caso, sean de aplicación, hasta una cantidad máxima equivalente al 100% de la totalidad de los costes salariales y de seguridad social durante un periodo máximo de 6 meses, según los límites determinados en cada Convocatoria.

Los siguientes conceptos salariales se determinarán y limitarán en la correspondiente Convocatoria, y se desglosarán en el presupuesto solicitado, en la proporción al tiempo efectivo de trabajo realizado:

- a) Salario base de convenio o, en su caso, salario el mínimo interprofesional vigente.
- b) Pluses que, con carácter general, se prevean como obligatorios en los Convenios Colectivos o bien se consideren adecuados al puesto de trabajo y que no podrán ser superiores a los costes mensuales establecidos conjuntamente para la totalidad de conceptos salariales en la correspondiente convocatoria.
- c) Pagas extraordinarias que correspondan en función del período de tiempo trabajado.

- d) Importe de la aportación empresarial a la Seguridad Social, excluido en su caso, las bonificaciones de cualquier índole, incluida la aplicada según de la Disposición Adicional 1.^a de la Ley 31/2011 de 4 de octubre de bonificación de las cuotas empresariales a la Seguridad Social de las empresas melillenses, o por la que en su caso la sustituya.
- e) Cualquier otro gasto de carácter salarial, no incluido en los anteriores, que sean obligatorios según el Convenio Colectivo aplicable en cada momento.

Se subvencionarán aquellas contrataciones que se realicen conforme a los tipos de contratos y jornadas especificadas en cada una de las Convocatorias.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

Quedan excluidas del cálculo de la subvención las vacaciones no disfrutadas e indemnizaciones o suplidos de carácter no salarial, de conformidad con el artículo 26.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Para la totalidad de los ejes de gasto, los costes subvencionables enumerados deben responder a costes directos, reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y se ajustarán en todo caso a los gastos elegibles según la normativa estatal y comunitaria en vigor. En ningún caso podrá subvencionarse más del 100% del coste real. Se considerarán gastos directos aquellos que están directamente relacionados con una actividad específica (acción formativa) existiendo una asociación indubitada e identificable con el producto o servicio (acción formativa) sin necesidad de ningún tipo de reparto.

En las convocatorias correspondientes se podrá cuantificar y admitir la certificación de costes indirectos asociados al proyecto formativo según un criterio estimado de simplificación de costes.

Artículo 9. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, con los límites establecidos en las presentes bases y convocatoria.

Artículo 10. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

No se podrá acumular este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables. Asimismo estas ayudas son incompatibles con cualquier otra otorgada para la misma finalidad.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de las previstas en el artículo 16 de la Ley 30/2015 por la que se regula el Sistema de Formación para el empleo en el ámbito laboral, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir con los requisitos exigidos para la concesión de la subvención en el momento de solicitarla, y durante el tiempo que duren las acciones subvencionadas.

- b) Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de las subvenciones establecidas en las presentes Bases, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.
- c) Comunicar a Proyecto Melilla S.A., de acuerdo con los formatos y características técnicas definidos por éste, en soporte papel y electrónico, en su caso, las acciones aplicadas y los resultados o efectos de las mismas.
- d) Presentar previamente a la aprobación de la acción formativa, ficha normalizada, curriculum, copia del DNI-pasaporte y titulación del personal directamente vinculado al itinerario formativo.
- e) En el caso de cursos con Certificados de profesionalidad el curso y el Centro de Formación se encontrará homologado en su totalidad por el SEPE en virtud del Protocolo de colaboración suscrito entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Sociedad pública Proyecto Melilla SA para el desarrollo de acciones formativas dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad publicado en BOME n.º 5204 de 30 de enero de 2015 y posteriores actualizaciones.
- g) Respetar la gratuidad para los participantes de las acciones de formación, no percibiendo cantidad alguna de los alumnos y profesores que asistan a las acciones formativas.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control, a efectuar por Proyecto Melilla S.A., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y las que puedan efectuar aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas comunitarias.
- j) Realizar los itinerarios formativos que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de las presentes bases, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la subvención a conceder.
- k) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento de concesión, ejecución y justificación de las acciones formativas, así como tener a disposición de los órganos de control los documentos acreditativos de la asistencia de los participantes a las acciones formativas, debidamente firmados por los mismos.
- l) Contratar un seguro de accidentes suficiente a los participantes en todo el itinerario formativo.
- m) Entregar a cada participante un certificado de la realización de la acción formativa, en los términos previstos en la Convocatoria.

- n) Realizar o colaborar, en su caso, con los procesos de selección del alumnado.
- ñ) Presentar la justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como de la realización y de los costes de la actividad, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras y convocatoria.
- o) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.
- p) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la identificación en contabilidad separada de todos los ingresos y gastos de ejecución de cada acciones formativas.
- q) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias nacionales y locales y frente a la Seguridad Social.
- r) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida y la valoración técnica, puedan dar lugar a la modificación de la resolución, para poder ser evaluadas, y en su caso aprobadas por Proyecto Melilla, S.A., y siempre antes de la realización de la sustitución.
- s) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.
- t) No podrán realizarse subcontrataciones con terceros de los itinerarios formativos subvencionados, salvo en el caso de acciones de contrataciones del alumnado de FP Dual.
- u) Cuando en la correspondiente convocatoria se especifique que se trata de ayudas cofinanciadas parcialmente por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo (FSE), la concesión de una subvención supone la aceptación de la persona o entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lista pública de beneficiarios).
- v) Cuando en la correspondiente convocatoria se especifique que se trata de ayudas cofinanciadas por Fondos Europeos la entidad beneficiaria habrá de dar la adecuada publicidad de la cofinanciación europea en los términos previstos en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, apartado 2.2 del Anexo II.
- w) Disponer de Licencia de apertura como Centro de Formación (o documento equivalente según la legislación vigente) y Certificado, emitido por técnico competente, acreditativo del cumplimiento de la normativa sobre Accesibilidad y Eliminación de barreras (BOME 4089 de 25 de mayo de 2004) así como de los criterios de interpretación adoptados (Orden 1548 de 25/11/2011).

- y) Realizar la correspondiente inscripción en el Registro de beneficiarios y licitadores de Proyecto Melilla SA.
- z) Otros requisitos adicionales que se establezcan en cada Convocatoria.

Artículo 12. Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web www.promesa.net, entregándose estas debidamente cumplimentadas en soporte papel en el registro de Proyecto Melilla y en soporte magnético según el procedimiento establecido en la Convocatoria.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. (C/ La dalia n.º 36. 52006 Melilla) y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La fecha límite de presentación de solicitudes se fijará en cada Convocatoria.

Artículo 13. Documentación a aportar por los solicitantes.

Cada solicitud, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Escritura pública de constitución y modificación de la institución o entidad, en su caso, debidamente inscritas en el Registro correspondiente. Copia de los Estatutos, en los que constará la especialización en las actividades objeto de la presente convocatoria, y del poder suficiente del firmante de la solicitud, así como copia del NIF de la Entidad y copia del NIF del representante.
- b) Licencia de Apertura del Centro de Formación o documento equivalente según la legislación vigente, Planos, certificado de accesibilidad y Memoria de equipamiento disponible del Centro de Formación.
- c) Curriculum del profesorado, Personal de apoyo, Personal administrativo y personal de Dirección-Coordinación y titulación académica de los mismos junto con las fichas normalizadas de expertos, copia titulación y copia del NIF. El cambio de profesorado requerirá de autorización previa por parte de Proyecto Melilla SA.
- d) Documentación acreditativa de que la institución o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, locales y frente a la Seguridad Social o de no estar sujeta al cumplimiento de alguna de dichas obligaciones.
- e) Cuenta corriente a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.
- f) Registro de la Entidad de Formación según lo especificado en el artículo 15 de la Ley 30/2015 por la que se regula el Sistema de Formación para el empleo en el ámbito laboral y resto de normativa relacionada.
- g) Modelo de solicitud del curso que indicará al menos:
 - Objetivos, contenidos y metodología de impartición de la acción formativa.
 - N.º de horas de la acción formativa a impartir, con especificación de las teóricas, las de prácticas, y las de evaluación. Así como en su caso los detalles de las contrataciones en el caso de la FP Dual.

- Presupuesto detallado por Ejes de las diferentes cuantías integrantes del proyecto, de tal modo que puedan resultar identificables, la modificación y/u omisión de cualquiera de ellas, agrupados según los ejes establecidos en las bases reguladoras.
 - Cronograma de la acción formativa.
 - N.º de alumnos que recibirán la acción formativa.
 - Material didáctico a entregar al alumnado.
- h) Declaración responsable en la que se haga constar la no existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.
- i) Declaración en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y prevención de riesgos.
- k) Presupuesto: Desglose por partidas de coste de las diferentes cuantías integrantes del presupuesto de la acción formativa, siguiendo la estructura por conceptos recogida en el artículo 7 de las presentes bases, así como descripción detallada de las diferentes partidas del presupuesto. El presupuesto deberá establecerse individualmente para cada acción formativa.

La documentación que haya sido presentada mediante el Registro de beneficiarios de subvenciones de Proyecto Melilla SA, no es necesario que se vuelva a presentar. En este caso únicamente se aportará copia del documento acreditativo del Registro.

La no presentación de la totalidad de la documentación antes mencionada supondrá la renuncia por desistimiento por parte de la Entidad solicitante a la subvención.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá por escrito al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Artículo 14. Criterios de Valoración.

En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

- 1) Valoración económica de la oferta presentada en función inversa al coste por hora y alumno del itinerario formativo, excluyendo en el caso de FP Dual, los costes de contratación del alumnado (0-3 puntos).
- 2) Valoración de las posibilidades de inserción laboral del alumnado, así como la realización de prácticas no laborales en empresas. (0-3 puntos).
- 3) Valoración de los medios materiales y técnicos del Centro de Formación puestos a disposición del proyecto formativo, así como Homologación/Certificación del centro (0-2 puntos).
- 4) Estar en posesión de distintivo de calidad en Igualdad de Oportunidades (1 punto).
- 5) Estar en posesión de distintivo de calidad en Medioambiente (1 punto).

Se podrá determinar en convocatoria una puntuación mínima dentro de los criterios de valoración para ser beneficiario de esta subvención, así como proceder a desarrollar con mayor detalle cada criterio.

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 5 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 5 el menos.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 15. Tramitación e instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe del Departamento de Formación de Proyecto Melilla, S.A., o personal Técnico en quién delegue por escrito.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación como Órgano Colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el/la Presidente/a de Proyecto Melilla S.A., que actuará como Presidente con voz y voto, el Secretario Técnico de Economía y Empleo actuando como secretario con voz y voto, el Director General de Economía y Empleo con voz y voto, un Técnico de Proyecto Melilla S.A. con voz y voto, el/la Gerente de Proyecto Melilla, S.A. con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. actuando como secretario de actas sin voz y sin voto, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla. En caso de imposibilidad de comparecencia o causa de abstención de cualquier miembro de la Comisión se notificará la delegación en la persona designada para proceder a su sustitución como miembro de la citada comisión de Evaluación.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin que se produjese manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

Artículo 16. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero/a de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación o resolución de concesión de la subvención.

5. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 17. Recursos.

Las resoluciones dictadas ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 18. Justificación de las Ayudas.

Justificación de Costes Directos:

Se podrán justificar como coste en cada Eje de gasto definido como Gasto elegible en el artículo 8 estas Bases todos aquellos gastos que sean considerados como directos según la normativa comunitaria. Se consideran gastos directos aquellos que están directamente relacionados con una actividad específica (acción formativa) existiendo una asociación indubitada e identificable con el producto o servicio (acción formativa) sin necesidad de ningún tipo de reparto.

Certificación de Costes Indirectos:

En aplicación lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento (CE) 1303/2013 y artículo 14 del Reglamento (CE) 1304/2013 relativo a la aplicación de opciones de justificación mediante costes simplificados y en virtud del Artículo 68, apartado 1, letra b del Reglamento antes citado, se admite en la justificación de las ayudas, la certificación a tanto alzado como costes indirectos la estimación en base a criterio justo y equitativo que se defina en la Correspondiente Convocatoria.

1. La subvención aprobada tendrá la consideración de máxima de forma total previa justificación del gasto. Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados ejes de gasto aprobados con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, con los límites que se determine en la correspondiente convocatoria del importe aprobado para ese eje de gasto y que dichas modificaciones en su conjunto no superen el presupuesto total aprobado en la resolución de concesión.
2. En el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de finalización del curso, se presentará certificado de finalización del curso acompañado de los partes de firmas correspondientes.
3. Las entidades subvencionadas habrán de justificar documentalmente la totalidad de los gastos elegibles mediante la presentación de Originales y Copias para su compulsación, por el personal de PROYECTO MELILLA, S.A., de nóminas, seguros sociales, facturas debidamente expedidas conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o por el que en su día le sustituya, así como justificantes de los correspondientes pagos.
4. Los medios de pago admitidos serán: transferencia bancaria y domiciliación bancaria. En el supuesto caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, no se considerarán elegibles los gastos bancarios generados en la operación.
5. La justificación de los pagos precisará de la presentación de copias del resguardo bancario de la transferencia, o del recibo domiciliado y resto de documentación requerida según la normativa en vigor. No se admitirán pagos en efectivo ni con cheque bancario.
6. El cálculo final de la liquidación de cada curso se hará sumando todos los gastos imputables al mismo, correctamente justificados. En todo caso, si la liquidación justificada final de un curso supera el presupuesto inicial autorizado, sólo se abonará hasta el límite autorizado, pero, si la liquidación final es inferior, se abonará para ese curso la cantidad justificada, eliminando, en su caso, los anticipos recibidos.

7. En todo caso, la entidad o institución subvencionada presentará memoria explicativa y formularios normalizados del desarrollo de la acción individualizada en la que se incluirá necesariamente:
 - Alumnos que han accedido a la acción formativa objeto de subvención.
 - Evaluaciones de los mismos.
 - Copia de la documentación, textos, unidades didácticas, informes de actuaciones prácticas, memoria de la acción en formato electrónico debiendo incluir al menos cuatro fotografías del desarrollo de la acción, así como cualquier otra documentación integrante de la acción impartida y Anexo de publicidad.
8. Únicamente se admitirán gastos pagados en el periodo comprendido entre dos meses antes del comienzo del proyecto formativo y los dos meses posteriores a la finalización, siempre que estos sean imputables a dicho proyecto.
9. Se deberá presentar certificados de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias nacionales y locales y frente a la Seguridad Social.
10. Se podrá solicitar Declaración responsable en la que se indique el porcentaje de actividad formativa del centro a la acción formativa subvencionada durante el periodo de duración de la misma.
11. Proyecto Melilla S.A. podrá solicitar a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.
12. La documentación exigida en los puntos anteriores se presentará en el plazo máximo de 40 días hábiles desde la finalización de la acción, no computándose, a tal efecto, el mes de Agosto. Este plazo podrá prorrogarse, previa petición motivada de la entidad colaboradora, no pudiendo exceder del límite inicialmente establecido.
13. El incumplimiento de las obligaciones de justificación, ejecución de la acción y/o de los procedimientos formales, podrá dar lugar, a la restitución total o parcial objeto de la subvención.
14. En las Convocatorias se incluirán los detalles de justificación de los documentos de gasto y pago que acompañarán de las fichas normalizadas de justificación de cada Eje de Gasto debidamente cumplimentadas, en las que se incluya/anexe tanto datos relativos a los gastos y su cálculo, así como datos relativos al control de alumnos y profesorado entre otros.

Una vez concluida la acción formativa, la entidad estará obligada a presentar la documentación acreditativa de la justificación de gastos. La fecha máxima para la presentación de la justificación final de la totalidad de los gastos y resto de documentación es de 40 días hábiles desde la finalización de la acción formativa.

Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa, la documentación presentada fuese insuficiente o no se cumple el mínimo de ejecución del proyecto subvencionado establecido en la Convocatoria, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días hábiles sean subsanadas. Examinada

la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente de justificación.

El Consejero/a de Economía y Empleo, a propuesta del Consejo Administración de Proyecto Melilla, S.A., y una vez presentada toda la documentación justificativa para el pago, procederá a dictar resolución liquidatoria en el plazo máximo de 60 días hábiles desde la presentación de la totalidad de la documentación justificativa.

Adicionalmente se recuerda la obligación del beneficiario de conservar durante el tiempo estipulado por Ley soporte contable de la totalidad de los costes directos e indirectos en que haya incurrido al realizar la acción formativa, aunque los costes indirectos no vengan reflejados en la justificación presentada.

Artículo 19. Forma de pago de las Ayudas.

El abono de las subvenciones se realizará una vez justificado, en la forma prevista en las presentes bases, el cien por cien del gasto subvencionado y previa conformidad de Proyecto Melilla, S.A.

No obstante, los beneficiarios, que hayan acreditado su solvencia económica, en el caso que lo soliciten debidamente, podrán recibir con anterioridad a la liquidación definitiva de la acción formativa un anticipo inicial, para atender a los gastos de puesta en marcha de la acción formativa, por un importe máximo de hasta el 100% del presupuesto aprobado, previa presentación del correspondiente certificado de inicio y garantía suficiente por importe del hasta 100% de la subvención aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 del RD 887 del Reglamento de LGS. En cada Convocatoria se fijarán los porcentajes establecidos.

Para el caso de que se hubiesen percibido ingresos a cuenta de la liquidación, estos serán deducidos de la misma, abonándose en consecuencia el diferencial entre la liquidación y los pagos a cuenta recibidos.

Artículo 20. Comprobación y Control de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

2. Una vez comunicada, por parte del beneficiario, la culminación del proceso de selección del alumnado, Proyecto Melilla, S.A. autorizará expresamente, el inicio de la acción formativa, mediante la aceptación del correspondiente Certificado de inicio.

3. Si se produjesen bajas de alumnos en el curso, por causas diferentes a la inserción laboral, en cuantía que supere el 50%, del alumnado, se podrá proceder a la cancelación de la acción formativa, abonando Proyecto Melilla, S.A., la totalidad de los gastos incurridos hasta dicho momento, siempre y cuando estén debidamente justificados. No obstante las bajas podrán ser cubiertas antes de que transcurra el 25% de carga lectiva de la acción formativa. Con respecto a los alumnos que no asistan por motivos de inserción laboral una vez transcurrido el 25% de la carga lectiva, se considerará que dichos alumnos han

culminado el itinerario de inserción, no contabilizándose por tanto como bajas en dicho itinerario.

4. En cualquier caso el cambio de titularidad del beneficiario de la subvención dará lugar a la resolución de la misma.

5. Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras y convocatoria.

6. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones".

9. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, es decir, al 75% de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de cuantificación de las presentes ayudas, en base a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La concesión y cuantía de la ayuda estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

Segunda.- Estas ayudas están sometidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se rige el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado. Además se estará a lo dispuesto por las normas comunitarias aplicables: Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (Reglamento General de Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión), Reglamento 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, y demás normativa vigente que afecte o pueda afectar en el futuro directamente al Programa

Operativo de Empleo Juvenil 2014-20 y El Programa Operativo del FSE 2014-20 para la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a la Ley 30/2015 por la que se regula el Sistema de Formación para el empleo en el ámbito laboral y posterior normativa que las desarrolle o sustituya.

Tercera.- Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía y Empleo se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta.- La interpretación de las presentes bases así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero/a de Economía y Empleo.

Quinta.- La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos, tanto los de carácter personal como los relativos a la subvención concedida, en su caso, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en ficheros informatizados, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogada las normas anteriores a las presentes bases, desde la entrada en vigor de las mismas, en todo lo que se opongan a lo establecido en éstas.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.